

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU Y LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación, que suscriben de una parte el **COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU con RUC N°20147736739**, con domicilio legal en Mateo Pumacahua N°936, Distrito de Jesús Maria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. **BELISARIO ZANABRIA MORENO** en su calidad de Decano Nacional, designado con Resolución N° 009-2015-JEN-CPsP, identificado con DNI N°06117241, a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**, y de otra parte; **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Av. Oscar Benavides N° 450, Distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Dr. **JOSÉ HÉCTOR LIVIA SEGOVIA**, identificado con DNI N° 07289224, designado con Resolución N° 6742-2014-UNFV, a quien en adelante se denominara **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES

**EL COLEGIO**, es una entidad autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, con sede en Lima, creada por Decreto Ley N°23019, se rige bajo sus propias normas, Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°018-80-PM, Ley del Trabajo del Psicólogo aprobado mediante Ley N°28369, y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N°007-2007,SA, con carácter representativo de la profesión del Psicólogo en todo el territorio de la Republica. Tiene como fines entre otros, regular la práctica profesional y velar porque esta se realiza de acuerdo al Código de Ética Profesional, promover el avance de la Psicología a fin de que esta contribuya al desarrollo y bienestar del país, asumir la defensa de sus miembros como organismo gremial en todo aquello que compete el ejercicio de la profesión, propiciar la superación profesional de sus miembros mediante el desarrollo de actividades de tipo científica, técnico y cultural difundir los conocimientos en el campo profesional e incentivar la investigación.

**LA FACULTAD** es una dependencia académico-administrativa que funciona como organismo responsable de la formación académico-profesional de perfeccionamiento y de investigación. Tiene como objetivo la formación de Profesionales en Psicología, orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población, para lo cual requiere del campo clínico y de servicios asistenciales para las actividades académicas y de investigación programadas

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad 2017 y sus modificatorias
- Reglamento General de la Universidad 2017
- Decreto Ley N°23019 – Creación del Colegio de Psicólogos del Perú

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio a fin de organizar y desarrollar Programas de Segunda Especialidad Profesional en: Terapia Familiar Sistémica; Psicoterapia Humanista, Psicoterapia Cognitivo Conductual, Psicología Forense y Criminología, Problemas de Aprendizaje, Estadística e Investigación Científica, dirigidos a los Psicólogos agremiados del COLEGIO



#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL COLEGIO y LA FACULTAD** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso de la formación y capacitación a los profesionales, con el fin de promover el desarrollo académico de los profesionales de Psicología, asumiendo los siguientes compromisos:

##### 4.1 EL COLEGIO:

- 4.1.1 El colegio se compromete a difundir los eventos académicos y de investigación de común acuerdo de los Programas de Formación continua desarrollados por la Facultad.
- 4.1.2 El Colegio se compromete a Auspiciar los eventos académicos, de investigación y profesionales desarrollados por la Facultad.

##### 4.2 De LA FACULTAD:

- 4.2.1 Programar las Actividades académicas con anticipación, para coordinar su desarrollo con el Colegio como: Congresos Nacionales e Internacionales y de Capacitación para todos los profesionales.
- 4.2.2 Establecer un descuento del 20% en las pensiones en el desarrollo de los Programas de Segunda Especialidad a todo profesional colegiado y presentado por el Colegio de Psicólogos del Perú.
- 4.2.3 Otorgar auspicios académicos a los eventos científicos organizados por **EL COLEGIO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo, de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; y estará conformado por:

##### EL COLEGIO:

- El Decano o su representante.

##### LA FACULTAD:

- El Decano o su representante.
- Un profesor debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Colegio y la Universidad.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de tres (03) años, partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de las instancias involucradas o el que haga sus veces.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por la Coordinación o sus representantes o el que haga sus veces.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable que las instancias emitan o el que haga sus veces.



### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentarán en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en común acuerdo por las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha disolución no afectará las actividades programadas en desarrollo, para los cuáles se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.



**Dr. JOSÉ HÉCTOR LIVIA SEGOVIA**  
Decano

**DECANO**  
LIMA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL



**Dr. BELISARIO ZANABRIA MORENO**  
Decano

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ**



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 2095 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 29 DIC. 2017

Visto, el expediente con NT 082055-2017 que contiene el **Oficio N° 0450-2017-OCRNIC-UNFV**, de fecha de recepción 15.11.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**  
y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio a fin de organizar y desarrollar Programas de Segunda Especialidad Profesional en: Terapia Familiar Sistémica, Psicoterapia Humanista Cognitivo Conductual, Psicología Forense y Criminología, Problemas de Aprendizaje, Estadística e Investigación Científica, dirigidos a los Psicólogos agremiados al Colegio;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 5732-2017-OCPL-UNFV, de fecha 27.10.2017, Informe Legal N° 404-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 07.11.2017, Oficio N° 450-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 15.11.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 05912-2017-R-UNFV de fecha 15.11.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 05.12.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2095 -2017-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en tres (03) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)

JYS